



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Gestión 2019 - 2022



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 083- 2021-MPCH-A

Chincheros, 09 de marzo del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

VISTO:

Proveído de Gerencia de fecha 09 de marzo del 2021, Opinión Legal N° 45-2021-MPCH/U.A.L., con registro de gerencia N° 1409 de fecha 09 de marzo del 2021, Informe N° 063-2021/MPCH/RRHH, con registro de gerencia N° 902, de fecha 17 de febrero del 2021, Solicitud con registro de Mesa de Partes N° 923, de fecha 15 de febrero del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Acuerdos son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, las Municipalidades en su condición de órganos de gobierno local gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, según el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) eleva la alerta por el COVID-19 a "nivel muy alto" en todo el mundo tras los casos de brote que se han detectado en más de ciento ochenta (180) países;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027- 2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, hasta el 02 de setiembre de 2021;;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 184- 2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; el mismo que fue prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM y N° 008-2021- PCM, hasta el 28 de febrero de 2021;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 023-2021-PCM, se modifica el numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, aprobándose el Nivel de Alerta por Provincia y Departamento;

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 036-2021-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM y Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del lunes 01 de marzo de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Durante la presente prórroga del Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú. El personal de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas velará por el irrestricto cumplimiento de las disposiciones emitidas en el marco del Estado de Emergencia Nacional, conforme a la normativa vigente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Gestión 2019 - 2022



Que, mediante Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo tiene por objeto establecer el marco normativo que habilita a las entidades públicas para disponer las medidas temporales excepcionales que resulten necesarias para asegurar que el retorno gradual de los/as servidores/as civiles a prestar servicios en sus centros de labores se desarrolle en condiciones de seguridad, garantizando su derecho a la salud y el respeto de sus derechos laborales, permitiendo ello al Estado promover las condiciones para el progreso social y recuperación económica; a la vez en el Artículo 2.- señala sobre Medidas temporales excepcionales aplicables a las entidades públicas que en el numeral 2.1 De manera excepcional y hasta el 31 de diciembre de 2020, autorízase a las entidades públicas a implementar las medidas temporales excepcionales que resulten pertinentes para evitar el riesgo de contagio de COVID-19 y la protección del personal a su cargo (...);



Que, mediante Decreto de Urgencia N° 127-2020 en la DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA Única. - se Modifica del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, ampliando la modalidad de trabajo remoto hasta el 31 de julio del 2021;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 034-2021-MPCH-A, de fecha 21 de enero del 2021, **AMPLIA EL TRABAJO MIXTO (REMOTO Y PRESENCIAL) del Servidor Público Eusebio de la Cruz Zamora, Asistente Técnico de Transportes de la Municipalidad Provincial de Chincheros** con eficacia anticipada al 01 de enero del 2021 al 28 de julio del 2021 por las consideraciones señaladas líneas arriba.;



Que, mediante Solicitud con registro de Mesa de partes N° 923, de fecha 15 de febrero del 2021, **el Servidor Público de la Municipalidad Provincial de Chincheros Eusebio de la Cruz Zamora**, solicita ser considerado para realizar trabajo remoto durante el tiempo que dure el estado de emergencia sanitaria a consecuencia del Covid-19;



Que, mediante Informe N° 063-2021/MPCH/RRHH, con registro de gerencia N° 902, de fecha 17 de febrero del 2021, el Jefe de Recursos Humanos solicita se admita resolución la solicitud de trabajo remoto, por encontrarse en grupo de riesgo (por padecer de hipertensión arterial crónica, hipercolesterol crónico, dislipidemia y otro, como prescribe en el Informe Médico) el personal nombrado Eusebio de la Cruz Zamora, se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 034-2021-MPCH-A, de fecha 21 de enero del 2021, se dote los implementos de equipo al personal nombrado Eusebio de la Cruz Zamora, con la finalidad de cumpla con el mismo y a la vez se compromete de entregar en buenas condiciones, hasta por el plazo determinado;

Que, conforme al artículo 4° de Urgencia N° 139-2020 Se prorroga hasta el 28 de julio de 2021 la vigencia del decreto legislativo n° 1505, decreto legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el covid-19;

Que, conforme a la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000039-2020-SERVIR-PE, SEÑALA aprueba la directiva que tiene por objeto desarrollar las normas complementarias para la aplicación del trabajo remoto regulado por el Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19;

Que, conforme al inciso 8.1. del Artículo 8° del Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, prescribe que: "Las personas en grupos de riesgo son las que presentan características asociadas a mayor riesgo de complicaciones por COVID-19: personas mayores de sesenta y cinco (65) años y quienes cuenten con morbilidades como hipertensión arterial, diabetes, enfermedades cardiovasculares, enfermedad pulmonar crónica, cáncer, otros estados de inmunosupresión y otras que establezca la Autoridad Nacional Sanitaria";

Que, mediante Opinión Legal N° 45-2021-MPCH/U.A.L., con registro de gerencia N° 1409 de fecha 09 de marzo del 2021, la asesora legal de la Municipalidad Provincial de Chincheros OPINA: ARTICULO PRIMERO. - Se Autorice el trabajo remoto al Sr. Eusebio de la Cruz Zamora, asistente del área de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Chincheros hasta el 31 de julio del 2021, por estar considerado dentro del grupo de riesgo frente al COVID-19;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Gestión 2019 - 2022



Que, mediante Proveído de gerencia de fecha 09 de marzo del 2021 emitido por el gerente, solicita dar trámite a la Opinión Legal N° 45-2021-MPCH/U.A.L;

Que, por lo antes expuesto y en uso de las facultades conferidas por la ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR EL TRABAJO REMOTO del Servidor **EUSEBIO DE LA CRUZ ZAMORA**, asistente del área de Transportes y Seguridad Vial de la **Municipalidad Provincial de Chincheros** con eficacia anticipada al 15 de febrero del 2021 al 31 de julio del 2021 por las consideraciones señaladas líneas arriba.

ARTICULO SEGUNDO. –DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 034-2021-MPCH-A, de fecha 21 de enero del 2021.

ARTICULO TERCERO. – DOTAR de los materiales de escritorio y equipos de trabajo necesarios al **Servidor Público EUSEBIO DE LA CRUZ ZAMORA**.

ARTICULO CUARTO - ENCARGAR y NOTIFICAR el Cumplimiento de la Presente Resolución a la Gerencia Municipal, Recursos Humanos para que realice los trámites administrativos necesarios conforme a las normativas vigentes.

ARTICULO QUINTO. -ENCARGAR la publicación de la presente resolución a la Oficina de Imagen Institucional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

NGNR/rvb.
DISTRIBUCIÓN:
Gerencia 01
RR.HH 01
E.D.Z 01
OCI 01
S.G/ARCHIVO 01

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURIMAC

Nilo G. Najarro Rojas
ALCALDE